

CONSTANCIA: el 30-09-2022, fue radicada solicitud de prueba anticipada, consistente en inspección judicial. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, octubre 10 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Admite solicitud/Fija fecha diligencia
Proceso: Extraproceso/Inspección judicial
Petionario: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Quindío
Radicación: 634014089002-2022-00020-00

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Estudiada la solicitud de inspección judicial, impetrada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, se advierte que la misma reúne los requisitos del artículo 189 del Código General del Proceso, por lo tanto, se ADMITE.

En consecuencia, se señala la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2022**, para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial del inmueble, plenamente identificado en la solicitud.

Designar como perito al ingeniero Alfredo Álvarez López, profesional que ante la falta de lista de auxiliares, ha venido colaborando de manera diligente, pronta y oportuna con este despacho, concediéndole un término de diez (10) días siguientes a la diligencia, para que presente el informe donde establezca los linderos actuales del predio, su estado de conservación, mejoras realizadas, posibles ocupaciones y avalúo del mismo, además, en apoyo a ese justiprecio determinará si es de su pericia, el valor de los frutos civiles que del bien objeto de controversia se pudieren generar. Comuníquesele la designación para que manifieste su aceptación o no dentro de los cinco días siguientes.

Por el Despacho, se determinará e identificarán las personas que habitan el inmueble, la calidad en la que lo habitan u ocupan, el tiempo que llevan allí, los derechos y acciones que ejercen sobre el mismo, así como el porcentaje que les pueda pertenecer. Con el mismo propósito se ordena el interrogatorio a los ocupantes del bien inmueble.

Como del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria, se

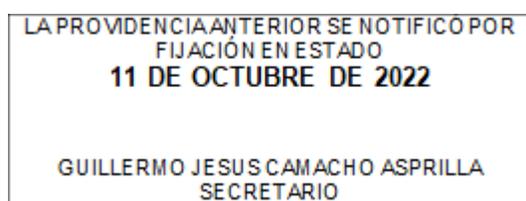
desprende que, el señor Luis Enrique Zapata Prieto es el actual propietario del 50% del predio, se requiere a la entidad solicitante, para que proceda a notificarlo, informándole el día y hora de la diligencia, para que, si lo considera esté presente en el acto.

Hecho lo anterior, se dispone a expedir copia del acta, la grabación que se realice y del informe presentado por el perito, a instancias de la parte interesada.

Al abogado Daniel Pachón Alzate, se le reconoce personería judicial para representar al ICBF en este trámite, a quien se requiere para que, el día de la diligencia aporte cualquier otro documento o elemento para su práctica, al igual que deberá disponer de la logística necesaria para el desplazamiento al sitio de la inspección judicial.

Notifíquese,


PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez



Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79030f53ce36a31145d8391796b934dfffab530670929d59b6a48751b94fa3**

Documento generado en 10/10/2022 07:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>